

CE/DSFCA/CA/19/12-2879

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2019.

Asunto: Se remite Dictamen de solventación.

Agust
LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8 y 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a sus oficios número COESPO-DA249-2019 y COESPO-DA248-2019, recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual remite propuesta de solventación de las observaciones pendiente de solventar determinada en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-16 practicada al Consejo Estatal de Población, que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que, en respuesta a los oficios de referencia y una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las trece observaciones pendientes han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, mismas que se describen en las cédulas de resultados finales en anexo único.

18 DIC 2019
11:20 K.G.O.

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-16 del ejercicio dos mil diecisiete.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

**ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**


GOBIERNO DEL EDG. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

**CONTADOR PÚBLICO MARIA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

C.C.P. y Encargado de la Contraloría del Ejecutivo.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.
JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-036.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2879.

18 DIC 2019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracciones II y II fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Consejo Estatal de Población, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/05-1220 de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-16 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Consejo Estatal de Población, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría, notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/06-1642 el día cinco de julio de dos mil diecisiete, un total de ocho observaciones, de las cuales de acuerdo al oficio número CE/DSFCA/CA/17/10-2362 notificado el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, dos han sido solventadas satisfactoriamente, tres quedaron en seguimiento y tres observaciones no fueron solventadas.

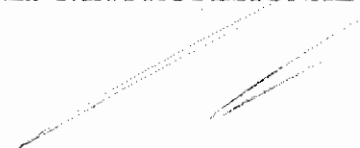
Con oficio número COESPO-DA249-2019, recibido en esta Contraloría el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, remitido por la Licenciada Linda Patricia López Aldave en su carácter de Directora del Consejo Estatal de Población, mediante el cual adjunta un

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-036.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2879.**

recopilador, que contiene la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones pendientes del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos diecisiete, se concluye que las seis observaciones han sido solventadas, toda vez que se ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas.

Respecto a las recomendaciones preventivas y correctivas, los funcionarios del Consejo Estatal de Población, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas; por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-16 del ejercicio dos mil diecisiete.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día doce de diciembre de dos mil diecinueve.


**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**




CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

10 DIC 2019
11-20 K.G.Q.

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE. CARGO: **DIRECTORA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-16 HOJA 1 DE 14**

PERÍODO REVISADO: **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1220** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **COESPO-DA249-2019.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Como parte integral de la revisión practicada al Consejo Estatal de Población, se formuló el Cuestionario de Control Interno, con el propósito de evaluar la implementación de los cinco componentes que integran el sistema de control interno los cuales corresponden al ambiente de control, la evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y la supervisión, obteniendo una ponderación de 20.57 puntos, en virtud de lo anterior se presumen diversas irregularidades las cuales corresponden a: a) El Consejo no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno. Así mismo no contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos. b) Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo deberá instruir a las áreas correspondientes con el propósito de diseñar un plan estratégico coherente y ordenado que permita establecer un sistema de control interno, que minimice el impacto de riesgos, asegurando además que dicha planeación estratégica contempla la alineación institucional y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control la evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar las acciones necesarias para la integración del Comité de Control Interno, que será el Órgano que regule las actividades a desarrollar por las áreas que conforman la estructura orgánica del Consejo, así mismo implementar un sistema integral de control interno enfocado en los cinco componentes del mismo los cuales corresponden al ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, apegándose a los lineamientos establecidos en materia de control interno, por lo que deberán remitir a esta Contraloría evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>“Como propuesta de solventación enviamos acta de integración del comité de control interno el cual celebra 4 sesiones al año y así damos cumplimiento a los lineamientos de control generales de control interno y sus normas de aplicación para la administración pública, al mismo tiempo enviamos copia de oficios donde se aprueba el código de conducta para el consejo estatal de población para que en cuanto se tenga el recurso sea publicado”.</i>	Copia simple del oficio No. COESPO-DA0002-2018 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual informa sobre la integración de Comité de Control Interno del Consejo Estatal de Población. Copia simple del Acta de Integración del Comité de Control Interno del Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala. Copia simple de oficio número C.J. 1665/2018 de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, donde informa la Consejería Jurídica del Ejecutivo al Consejo Estatal de Población, que las observaciones de su Código de Conducta han sido subsanadas y es otorgado el visto bueno. Copia simple del oficio CE/DMAE/OF-06-18-1132 de fecha 25 de junio de dos mil dieciocho, envía a la Contraloría del Ejecutivo el Código de Conducta que habrá de regir en el Consejo Estatal de Población.	SOLVENTADA. No obstante que una vez integrado el Comité de Control Interno deberá realizar sus Actas de Sesión apegándose a los periodos que nos estipulan los lineamientos y dar continuidad a los acuerdos que se contemplen en cada una de las sesiones para así tener un Sistema de Control Interno, que minimice el impacto de los riesgos; además se deberá de concluir el procedimiento de su Código de Conducta y publicarlo. 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA
LÓPEZ ALDAVE.

CARGO: **DIRECTORA.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-16 HOJA 2 DE 14

PERÍODO **ENERO – MARZO DOS MIL**
REVISADO. **DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA249-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del Consejo. d) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades. e) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. CAUSAS: - Desconocimiento de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos. EFFECTOS: - Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades del Consejo y permita la consecución de los objetivos del mismo.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16 HOJA 3 DE 14

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA249-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. - Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Consejo se están desarrollando de manera correcta y oportuna. - Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA
LÓPEZ ALDAVE.

CARGO: **DIRECTORA.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-16 HOJA 4 DE 14

PERÍODO **ENERO – MARZO DOS MIL**
REVISADO. **DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA249-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Como resultado de la revisión a las cuentas de balance que presenta el Consejo Estatal de Población, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que la cuenta de Deudores Diversos presenta un importe pendiente de recuperar de \$12,250.19 (doce mil doscientos cincuenta pesos 19/100 Moneda Nacional), derivado de los gastos a comprobar que se han expedido durante el primer trimestre del ejercicio los cuales no han sido comprobados. CAUSAS: - No se tiene implementado un sistema de control para la cancelación oportuna de los gastos a comprobar. EFFECTOS: - Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Consejo por la no recuperación de los saldos por cobrar. - Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público.	PREVENTIVA: La Dirección del Consejo Estatal de Población deberá girar instrucciones al departamento encargado de las finanzas del mismo, con el propósito de implementar controles internos que permitan realizar la depuración de los saldos deudores, en el mismo sentido los controles deberán agilizar la recuperación de las cuentas por cobrar, por lo cual deberán enviar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría evidencia documental de los mecanismos implementados para la depuración de los saldos deudores así mismo enviaran las fichas de depósito y asientos contables realizados por la cancelación del saldo deudor, caso contrario reintegrar a la cuenta bancaria del Consejo Estatal de Población el importe observado.	<i>“Como propuesta de solventación a esta observación hacemos de su conocimiento que al finalizar el ejercicio fiscal 2017 la c. Lic. Linda Patricia López Aldave termina con un total de deuda de \$13,311.19 en los cuales va integrado el adeudo en mención como lo muestra la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017 que se anexa, así mismo esta cuenta de deudores diversos con este saldo, queda debidamente cancelada en diciembre 2018 con el reintegro que realiza se envía póliza de reintegro, copia de ficha de depósito y auxiliar de cuenta donde se verifica el depósito; en este mismo tenor en saldos finales Gustavo Ahuatzi Rodríguez y Ulises Meneses Vásquez terminan sin adeudo alguno derivado de la comprobación realizada”.</i>	Copia de póliza D00078 del veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, por concepto de reintegro de recurso para cancelar Deudores Diversos dos mil diecisiete, con su debido soporte documental, en el cual se refleja el reintegro. Copia de Auxiliares de Cuentas del primero de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual se ve reflejado el reintegro de recursos. Balanza de comprobación con fecha de corte del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual se muestran los saldos pendientes de recuperar de la cuenta de deudores diversos.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:
DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-16

HOJA 5 DE 14

PERÍODO REVISADO.
ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
COESPO-DA249-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracciones XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA
LÓPEZ ALDAVE.

CARGO: DIRECTORA.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-16 HOJA 6 DE 14

PERÍODO
REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL
DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA249-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión efectuada al sistema de control de inventarios de bienes muebles establecido por el Consejo Estatal de Población, se determinan las siguientes irregularidades: a) Se realizó una muestra aleatoria en la inspección física de los bienes muebles del Consejo, mediante la cual se identificaron 139 bienes que se encuentran descritos en el inventario sin embargo los mismos no se encuentran valuados, toda vez que los mismos pertenecen a la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo que no forman parte del Patrimonio del Consejo no obstante no se presentaron los contratos de comodato y/o la situación jurídica que guardan los mismos. b) La balanza de comprobación presenta un monto de \$281,228.00 (doscientos ochenta y unos mil doscientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional) no obstante la suma de los bienes muebles valuados en inventarios presenta un monto de \$295,934.00 (dos cientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) de tal forma existe una diferencia por aclarar de \$1,492.00 (un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). c) Se verificó físicamente la unidad vehicular Marca Chevrolet Cruze Modelo 2010, con un costo en inventario de \$224,990.00 (doscientos veinticuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), no obstante, el mismo se encuentra en estado de obsolescencia, de tal forma la desincorporación de este representaría una	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General, deberá girar las instrucciones necesarias, al personal encargado del inventario de bienes muebles del mismo, con el propósito de implementar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia, registro, valoración y asignación de los mismos, por lo cual deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones que se hayan implementado, para evitar futuras observaciones relativas al activo y patrimonio del ente público. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán levantar el Inventario físico de los bienes muebles para depurar las inconsistencias detectadas en la inspección física y enviar evidencia documental a esta Contraloría de las acciones realizadas. Remitir a esta Contraloría los contratos de comodato y/o la situación jurídica que guardan los bienes muebles que no forman parte del Patrimonio del Consejo y que se encuentran bajo su resguardo.	<i>“como respuesta a esta observación se comenta lo siguiente:</i> A) <i>En relación a los bienes muebles se informa que se llevan debidamente inventariados y valuados los bienes muebles que el consejo estatal de población a adquirido como se muestra en el inventario que se anexa al 2019, al mismo tiempo se informa que los bienes muebles que no tienen valor asignado son bienes muebles que se encuentran en custodia derivado que forman parte del patrimonio de la Secretaria de Gobierno; por tal situación no están contabilizados en nuestro inventario de lo contrario sería llevar doble contabilización de dichos bienes muebles.</i> b). <i>-Se envía el inventario conciliado y debidamente autorizado por la Junta de Gobierno a 2019.</i> c). <i>-Se informa que derivado de un análisis del costo beneficio de la compostura de dicha unidad es nula, por lo tanto, se ha procedido a dar de</i>	Copia simple de Acta de Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, en la que se presenta el Inventario de Bienes propios del Consejo Estatal de Población, del cual ha sido desincorporado el automóvil Chevrolet Cruz Modelo 2010 por Obsolescencia y entregado a la Dirección de Recursos Materiales; además se informa que el área Administrativa de la Secretaría de Gobierno nos ha apoyado con equipos de cómputo que ellos han ido desechando, mismos que se tienen en “custodia” ya que no se pueden tener en “comodato” hasta nuevas indicaciones. Copia simple de relación de bienes muebles del Consejo Estatal de Población de enero dos mil diecinueve.	SOLVENTADA. a) Solventada. Se recomienda realizar las gestiones necesarias ante la instancia competente con el propósito de elaborar el documento jurídico que sustente la posesión, uso, goce y/o almacenamiento de los bienes muebles que no forman parte del patrimonio del Consejo Estatal de Población. b) Solventada. c) Solventada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16 HOJA 7 DE 14

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA249-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Reducción del 80% del valor del patrimonio del Consejo. CAUSAS: - Incumplimiento en las funciones de control, registro, valoración, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles del Consejo. EFFECTOS: - Detrimiento del Patrimonio del Consejo. - La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos	Analizar y presentar propuesta con el análisis del costo – beneficio de la reparación del vehículo observado considerando que el valor del mismo representa un importante porcentaje en la valoración del patrimonio del Consejo, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas y/o la desincorporación del bien observado.	<i>Baja conforme a los Lineamientos establecidos, se anexa fotocopia del Acta de Junta Directiva donde se autoriza la baja de la unidad vehicular Chevrolet Cruze modelo 2010".</i>	Copia simple de la evidencia fotográfica del traslado de la unidad Cruze al almacén general de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.	SIN TEXTO. 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA
LÓPEZ ALDAVE.

CARGO: **DIRECTORA.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-16 HOJA 8 DE 14

PERÍODO
REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL
DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA249-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	para el Estado de Tlaxcala. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 4 fracción I del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población. • Artículo 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. • Apartado D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITA LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16 HOJA 9 DE 14

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA249-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Derivado de la revisión a los saldos contables del Consejo Estatal de Población, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que el Estado de Situación Financiera presenta un saldo en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por un monto de \$955.24 (novecientos cincuenta y cinco pesos 24/100 Moneda Nacional), sin embargo, no se ha realizado la redistribución de recursos por capítulo y partida para la aprobación del Órgano de Gobierno y poder depurar el saldo observado <u>CAUSAS:</u> - No hay seguimiento por parte del área responsable de la contabilidad del Consejo Estatal de Población para realizar las depuraciones correspondientes. <u>EFFECTOS:</u> - Incorrecta toma de decisiones para la disposición de los recursos de los remanentes de ejercicios anteriores.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora del Consejo deberá instruir al área encargada de la contabilidad del mismo, para que se implementen los controles necesarios de tal forma que los registros contables se realicen de acuerdo a la normatividad en materia, con el propósito de obtener información contable veraz, oportuna y comparable, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. <u>CORRECTIVA:</u> Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, depuración y en su caso presentar la distribución por capítulo y partida debidamente autorizada por la autoridad competente para ejercer los recursos observados.	“Como propuesta de solventación hacemos de su conocimiento que el monto de \$955.24 se ha aplicado en las partidas 3821 y 2151 se envía pólizas de comprobación de la aplicación del recurso, así mismo se envía Acta de Sesión de la Junta de Gobierno donde se autoriza la aplicación de resultados de ejercicios anteriores debidamente requisitada”.	Copia de Auxiliares de Cuenta del periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho donde se ven reflejado los movimientos de la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores dos mil dieciséis. Copia de Auxiliares de Cuenta del periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho donde se ven reflejado los movimientos de la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores dos mil quince y dieciséis. Copia simple de póliza C00355 del trece de diciembre del dos mil dieciocho, por concepto de Pago de impresiones del Ejercicio Fiscal de dos mil dieciocho, afectando la cuenta de Resultados de Ejercicios, con su debido soporte documental. Copia simple de póliza C00354 del diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, afectando la cuenta de Resultados de Ejercicios, con su debido soporte documental.	SOLVENTADA. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE. CARGO: **DIRECTORA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-16** HOJA 10 DE 14

PERÍODO REVISADO: **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1220** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **COESPO-DA249-2019.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 293 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia simple de Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala de fecha siete de julio de dos mil dieciocho, en la que se lleva acabo la autorización de la modificación al Presupuesto de Egresos dos mil diecisiete y en Consecuencia la autorización de la aplicación de Resultados del Ejercicio.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA
LÓPEZ ALDAVE.

CARGO: DIRECTORA.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-16

HOJA 11 DE
14

PERÍODO
REVISADO: ENERO – MARZO DOS MIL
DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA249-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	De la revisión practicada a las plataformas virtuales que contienen información publicada de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública del Consejo Estatal de Población, a través de información, sencilla y de fácil acceso a toda persona, se observa que al trece de junio de dos mil diecisiete, el mismo ha incumplido con la normatividad vigente, toda vez que la página web del Consejo no cuenta en su totalidad con la información obligatoria que señalan las disposiciones jurídicas, de tal forma existe una omisión ante el marco normativo regulatorio. CAUSAS: - El área encargada de la difusión de la información pública no ha cumplido con las obligaciones del Instituto. EFFECTOS: - Sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la publicación de la información pública del mismo, con el fin de implementar los mecanismos de control que permitan atender de manera oportuna las disposiciones en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la actualización de la información presentada en los portales de transparencia del Consejo en cumplimiento con la legislación competente, de tal forma remitirán evidencia a esta Contraloría de que han dado cabal cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.	<i>Como propuesta de solventación enviamos captura de pantalla de las fracciones XX y XXI donde se muestra que se cumple en tiempo y forma, en cuanto a la fracción XXXII y fracción XXXIV enviamos la dirección electrónica para su revisión.</i> <i>coespo-sipinna.tlaxcala.gob.mx</i>	Impresión de pantalla del portal de Transparencia donde nos muestra el cumplimiento de sus obligaciones.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE. CARGO: **DIRECTORA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-16** HOJA 12 DE 14

PERÍODO REVISADO: **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1220** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **COESPO-DA249-2019.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 49 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16

HOJA 13 DE 14

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA249-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Como resultado de la revisión que se practicó al cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas se observa que al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo Estatal de Población, presenta 56 (cincuenta y seis) observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior, las cuales se integran de 12 (doce) observaciones correspondientes al ejercicio dos mil quince y 44 (cuarenta y cuatro) de la auditoría financiera al ejercicio dos mil dieciséis, mismas que fueron requeridas para su solventación por parte del ente fiscalizador mediante los oficios número OFS/2508/2016, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, OFS/2996/2016, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y OFS/0576/2017, de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. EFFECTOS: - La no solventación de las irregularidades detectadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, derivan en sanciones administrativas y/o reprobación de la cuenta pública del ente público.	PREVENTIVA: Una vez dado a conocer el resultado de las auditorías practicadas al Consejo Estatal de Población, el Titular y la Coordinadora Administrativa deberán girar instrucciones a los servidores públicos que les compete atender los requerimientos, presentar la información suficiente para la correcta solventación y subsanar las observaciones determinadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la integración de la información para proceder a la solventación de las auditorías financieras practicadas, con el fin de dar cumplimiento a la rendición de cuentas del Consejo, por lo que remitirán evidencia documental ante esta Contraloría de los oficios de solventación presentados ante el ente fiscalizador correspondientes a los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.	<i>"Como propuesta de solventación le enviamos copia de los oficios donde se presentan las últimas propuestas de solventación, en relación a los oficios que hacen referencia como a continuación se relacionan:</i> <i>OFS/2508/2017 presentado con oficio interno no. COESPO-DA048-2018</i> <i>OFS/2996/2016 presentado con oficio COESPO-DA049-2018.</i> <i>OFS/0576/2017 presentado con oficio COESPO-DA050-2018."</i>	Copia simple del oficio número: COESPO-DA048-2018, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en que se envía propuesta de solventación del periodo de Enero – Julio de la auditoría financiera de dos mil dieciséis. Copia simple del oficio número: COESPO-DA049-2018, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en que se envía propuesta de solventación del periodo de Julio – Septiembre de la auditoría financiera de dos mil dieciséis. Copia simple del oficio número: COESPO-DA050-2018, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en que se envía propuesta de solventación del periodo de Octubre – Diciembre de la auditoría financiera de dos mil dieciséis.	SOLVENTADA.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

**LICENCIADA LINDA PATRICIA
LÓPEZ ALDAVE.**

CARGO: **DIRECTORA.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-16

**HOJA 14 DE
14**

PERÍODO
REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL
DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA249-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 26 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. • Numeral 8 apartado 1.4 fracción XIII del Manual de Organización del Consejo Estatal de Población.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-038.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2879.

10 DIC 2019
11-20 K-9-0

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracciones II y II fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Consejo Estatal de Población, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/05-1220 de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-16 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Consejo Estatal de Población, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría, notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/04-0822 el día catorce de mayo de dos mil dieciocho, un total de ocho observaciones.

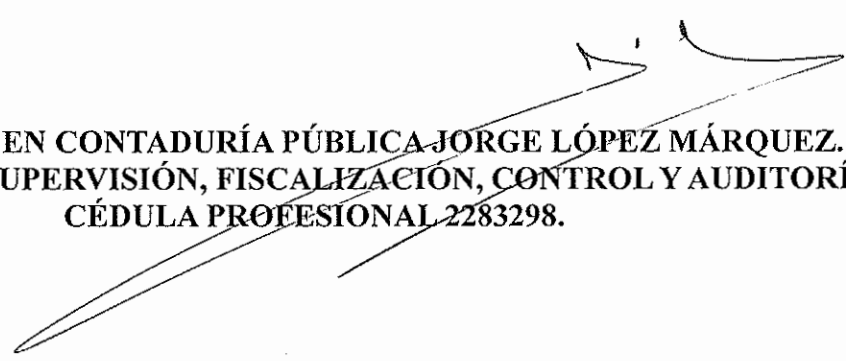
Con oficio número COESPO-DA248-2019, recibido en esta Contraloría el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, remitido por la Licenciada Linda Patricia López Aldave en su carácter de la Directora del Consejo Estatal de Población, mediante el cual adjunta un recopilador, que contiene la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones pendientes del periodo comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se concluye que las siete

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-038.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2879.**

observaciones han sido solventadas, toda vez que se ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas.

Respecto a las recomendaciones preventivas y correctivas, los funcionarios del Consejo Estatal de Población, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas; por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-16 del ejercicio dos mil diecisiete.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día doce de diciembre de dos mil diecinueve.


**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

18 DIC 2019
1120 K.A.Q.
AIC/17-16 HOJA 1 DE 20

ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE. CARGO: DIRECTORA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-16 HOJA 1 DE 20

PERÍODO REVISADO: ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1220 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: COESPO-DA248-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Derivado de la revisión practicada a los registros de asistencia del personal del Consejo Estatal de Población, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del dos mil diecisiete se observan incidencias respecto al registro de asistencias y horario laboral del personal, las cuales se enuncian a continuación: - Acumulación de retardos injustificados. - Registro de entrada y salida antes y después de su horario laboral. - Faltas injustificadas. Respecto a lo señalado con anterioridad se observa que no se aplicaron los lineamientos para control de asistencias, toda vez que el pago de nómina no refleja descuentos por las incidencias laborales. CAUSAS: - Falta de supervisión y control por parte del Departamento Administrativo. - Inobservancia a los lineamientos para el control de asistencias. - El personal no respeta el procedimiento de validar las entradas y salidas de su jornada laboral.	PREVENTIVA: La Dirección General del Consejo Estatal de Población deberá girar instrucciones al área encargada de recursos humanos con el propósito de implementar las medidas de control en el registro de asistencia del personal, con el objeto de regular las entradas, salidas, permisos y demás incidencias, a fin de eficientar la jornada laboral, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: No aplica.	<i>“Referente a esta observación me permito comentar lo siguiente:</i> <i>A esta fecha se tiene una estricta Supervisión y Control por parte del Departamento Administrativo en relación a la acumulación de retardos, también a los registros de entrada y salida ya que solo existen estos por algún tipo de comisión que se le asigne al personal, así como la correcta aplicación del descuento por faltas no justificadas.</i> <i>Se anexa copia de reporte de eventos de asistencia, en donde se lleva su correcta aplicación”.</i>	Copia de Reporte de Asistencia correspondiente al mes de agosto de dos mil diecinueve, donde señala las incidencias detectadas en ese periodo. Copia de Oficio de Comisión número COESPO/110/2019 de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, de Carlos García Cervantes, para entregar invitaciones de COESPO/SIPINA, en diferentes Dependencias de Gobierno del Estado, el día cinco de agosto de dos mil diecinueve. Copia de Oficio de Comisión número COESPO/111/2019 de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, de Carlos García Cervantes, para entregar invitaciones de COESPO/SIPINA, en diferentes Dependencias de Gobierno del Estado, el día seis de agosto de dos mil diecinueve. Copia de Oficio de Comisión número COESPO/114/2019 de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, de Carlos García Cervantes, para asistir a Impartir Capacitación al Municipio de Teacalco, el día veintiuno de agosto	SOLVENTADA. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.	CARGO:	DIRECTORA.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/17-16 HOJA 2 DE 20
PERÍODO REVISADO.	ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/17/05-1220	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	COESPO-DA248-2019.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Trabajadores que no cumplen con la jornada laboral establecida. - Si el personal del Consejo no cumple con su jornada laboral, existe un riesgo inherente de que no se alcancen las metas y objetivos del mismo. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 19 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 14 fracción VI del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población. - Artículos 21 fracciones VI y VII y 26 fracciones IV, V y X del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. - Numerales III punto 3.9 y VII del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	de dos mil diecinueve. Copia de Oficio de Comisión número COESPO/115/2019 de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, de Carlos García Cervantes, para asistir a la Conferencia, en “Contraloría del Ejecutivo”, el día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. Copia de Oficio de Comisión número COESPO/116/2019 de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, de Carlos García Cervantes, para asistir a reunión de trabajo referente al tema de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el día treinta de agosto de dos mil diecinueve. Copia de Oficio de Comisión número COESPO/103/2019 de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, de Ulises Meneses Vásquez, para asistir a la “26 a Reunión de la COCOEF”, los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16 HOJA 3 DE 20

PERÍODO REVISADO.ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA248-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia de Tarjeta donde se comisiona a Karina González Quintero, para asistir a la reunión de Introducción y Liberación de Usuario y Contraseña SIIF 2020, el día cinco de agosto de dos mil diecinueve. Copia de Tarjeta donde se comisiona a Miriam Calva Zárate, para asistir al Sistema Estatal DIF a recoger información referente a un caso de NNA, el día dos de septiembre de dos mil diecinueve. Copia de Tarjeta donde se comisiona a Miriam Calva Zárate, para asistir en compañía de la Directora al Centro Cultural la Libertad Apizaco, el día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve. Copia de Tarjeta donde se comisiona a Miriam Calva Zárate, para asistir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos a recoger información referente a un caso de NNA, el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**
 PERÍODO REVISADO: **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.**
 OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1220**

CARGO: **DIRECTORA.**
 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **COESPO-DA248-2019.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-16** **HOJA 4 DE 20**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia de Tarjeta donde se comisiona a Gustavo Ahuatzi Rodríguez y Ulises Meneses Vásquez, para asistir a la Logística referente a la “Primera Sesión Ordinaria – 2019”, los días veintinueve y treinta de agosto de dos mil diecinueve.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE. CARGO: DIRECTORA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-16 HOJA 5 DE 20

PERÍODO REVISADO: ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1220 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. COESPO-DA248-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Como resultado de la revisión al capítulo 1000 “Servicios Personales” en específico al pago de prestaciones, gratificaciones y compensaciones al personal del Consejo Estatal de Población, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observan las siguientes irregularidades en su procedimiento de cálculo: a) Mediante póliza de cheque número C00282 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, realizaron un pago en exceso de \$4,860.43 (cuatro mil ochocientos sesenta pesos 43/100 Moneda Nacional), por concepto de prima vacacional al personal del Consejo, correspondiente al segundo periodo de vacaciones, toda vez que la base (salario) utilizada para el cálculo es incorrecta, en virtud de que se integró la despensa y el incentivo al ahorro los cuales no son conceptos que integren el salario para el cálculo de la prima vacacional. b) En el mismo sentido, a través de la póliza número C00287, del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó un pago en exceso de \$21,603.17 (veintiún mil seiscientos tres pesos 17/100 Moneda Nacional) por concepto de aguinaldo en virtud de que se integraron de manera incorrecta la despensa y el fondo de ahorro para el cálculo de la prestación.	PREVENTIVA: El otorgamiento de las prestaciones laborales, compensaciones y gratificaciones en favor del personal que labora en el Consejo Estatal de Población deberá apegarse a la normatividad aplicable, así como a los principios de racionalidad y austeridad para el ejercicio del gasto público, de tal forma la Directora General, girará instrucciones al área encargada de realizar los pagos de nómina, con el propósito de implementar los sistemas de control en el cálculo y pago de las prestaciones económicas a fin de que los montos que sirven de base para el cálculo de las mismas se apeguen a las disposiciones legales correspondientes, por lo que deberá remitir a este Órgano de Control, evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, justificación fundada y motivada, así como autorización del Órgano de Gobierno del Consejo Estatal de Población para que las prestaciones laborales se calculen sobre las percepciones brutas del trabajador, (incluyendo conceptos que no forman parte del salario como la despensa y	“En esta observación se presenta la propuesta siguiente: a) Copia de Acta de Junta Directiva en donde se autoriza el pago por concepto de prima vacacional calculada con todas las prestaciones que tiene todo el personal. b) Así como también se autoriza el pago de aguinaldo calculado con todas las prestaciones aplicadas a todo el personal. ”.	Copia simple de Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, en la que señala la autorización para el cálculo de prima vacacional y aguinaldo calculado con todas sus prestaciones aplicadas.	SOLVENTADA. 

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE. CARGO: **DIRECTORA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-16 HOJA 6 DE 20**

PERÍODO REVISADO: **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1220** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **COESPO-DA248-2019.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>CAUSAS:</u> - No se ha implementado un sistema de control en el cálculo de las prestaciones económicas, que permita apegarse al marco normativo en materia de servicios personales. - La integración de las percepciones brutas del personal del Consejo, no se desagrega de manera adecuada para fijar las bases de cálculo de las prestaciones laborales. <u>EFFECTOS:</u> - Existe un riesgo inherente de que se presente una insuficiencia presupuestal por el pago en exceso de las prestaciones laborales. - Las insuficiencias presupuestales conllevan incumplimiento de metas y objetivos del Programa Operativo Anual. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 28 y 32 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 30 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 1 párrafos sexto y séptimo, 62 fracciones I, II y IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2017.	el incentivo al ahorro), caso contrario reintegrar los importes observados en la cuenta bancaria remitiendo a este Órgano de Control evidencia documental de los depósitos realizados.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD:	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.	CARGO:	DIRECTORA.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/17-16 HOJA 7 DE 20
PERÍODO REVISADO.	ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/17/05-1220	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	COESPO-DA248-2019.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 7 fracciones I y V.I y 8 fracción I del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 14 fracción XIII del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población. - Artículos 21 fracción IV y 26 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. - Numeral 8 puntos 1.0 fracciones XXIII y XXX y 1.4 fracciones VI, X y XIV del Manual de Organización del Consejo Estatal de Población.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE. CARGO: **DIRECTORA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-16 HOJA 8 DE 20**

PERÍODO REVISADO: **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1220** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **COESPO-DA248-2019.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Derivado de la revisión que se practicó al ejercicio del gasto público del Consejo Estatal de Población por el período comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa que mediante póliza cheque número C00308 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó un pago por concepto de bono de productividad en favor del personal del Consejo, el cual presenta las siguientes inconsistencias: a) La Junta Directiva del Consejo Estatal de Población aprobó el pago de un bono de productividad al personal, por un importe de \$98,040.79 (noventa y ocho mil cuarenta pesos 79/100 Moneda Nacional), no obstante, la erogación realizada refleja un gasto de \$130,351.09 (ciento treinta mil trescientos cincuenta y un pesos 09/100 Moneda Nacional), de tal forma existe una diferencia por pago en exceso de \$32,310.30 (treinta y dos mil trescientos diez pesos 30/100 Moneda Nacional). b) No se presentaron los parámetros para el otorgamiento del bono de productividad, (evaluaciones de desempeño, consecución de objetivos, método de selección del personal para el otorgamiento de bonos etcétera). c) La autorización de la Junta Directiva para el pago de bonos comprende el monto equivalente a 30 días de salario, no obstante, el cálculo de los estímulos otorgados al personal no se apega al	<u>PREVENTIVA:</u> El otorgamiento de bonos, estímulos compensaciones y demás retribuciones extraordinarias en favor del personal del Consejo Estatal de Población, deberá observar el marco normativo en materia de rendición de cuentas y los lineamientos de racionalidad y austeridad, así mismo deberán estar regulados y autorizados por la Junta Directiva y contar con la suficiencia presupuestal necesaria, que permita evitar sobre ejercicios, en el mismo sentido dichos bonos, deberán sujetarse al principio de equidad para su otorgamiento, de tal forma la Dirección General deberá girar instrucciones al área encargada de realizar los pagos de nómina, con el propósito de implementar los controles necesarios para el correcto cálculo y pago de estímulos, por lo que remitirán a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas. <u>CORRECTIVA:</u> a) Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno para el incremento del monto a otorgar en el bono de productividad, caso contrario reintegrar el importe observado a la cuenta bancaria del Consejo Estatal de Población.	“En esta observación se presenta fotocopia de Junta Directiva en donde se autoriza lo siguiente: a) El pago de bono de productividad calculado con el total de percepciones otorgadas a todo el personal. b) Se paga el bono de forma general a todo el personal que conforma este consejo estatal de población, en proporción al sueldo que perciben.	Copia simple de Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, en la que señala la autorización para el cálculo de bono de productividad calculado con todas sus prestaciones aplicadas.	SOLVENTADA. a) Solventada. b) Solventada. c) Solventada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO: DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-16 HOJA 9 DE 20

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. COESPO-DA248-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	principio de equidad, toda vez que existen bonos equivalentes a 51.13 días de salarios, 49, 46, 39.04 y 37.46 días respectivamente. CAUSAS: - Otorgamiento de bonos de manera discrecional, en inobservancia de los acuerdos emitidos por la Junta Directiva. - Deficiente sistema de control interno en el cálculo de bonos, prestaciones y estímulos económicos. EFFECTOS: - Existe un riesgo inherente de que se presente una insuficiencia presupuestal por el pago en exceso de bonos y estímulos económicos. - Las insuficiencias presupuestales conllevan incumplimiento de metas y objetivos del Programa Operativo Anual. - Incorrecta comprobación del gasto ejercido. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 30 fracciones V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	b) Deberán presentar el procedimiento de selección, los parámetros para el otorgamiento del bono y los métodos de evaluación por cada trabajador beneficiado con el bono de productividad. c) Presentar justificación fundada y motivada de la razón por la que el bono de productividad no se otorgó en apego al principio de equidad, así mismo presentar el procedimiento de cálculo por cada trabajador para su verificación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD:	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.	CARGO: DIRECTORA.	AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-16	HOJA 10 DE 20
PERÍODO REVISADO.	ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/17/05-1220	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	COESPO-DA248-2019.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 1 párrafos sexto y séptimo, 62 fracciones I, II y IV y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 7 fracciones I y V.1 y 8 fracción I del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 14 fracción XIII del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población. - Artículos 21 fracción IV y 26 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. - Numeral 8 puntos 1.0 fracciones XXIII y XXX y 1.4 fracciones VI, X y XIV del Manual de Organización del Consejo Estatal de Población.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO: DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-16

HOJA 11 DE 20

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. COESPO-DA248-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión al pago de gastos médicos del personal del Consejo Estatal de Población durante el periodo comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa que realizaron reembolsos por concepto de adquisición de lentes que superan el tope establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno, por un importe total de \$10,339.39 (diez mil trescientos treinta y nueve pesos 39/100 Moneda Nacional), de tal forma se considera como un gasto impropcedente. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en el rubro de gastos médicos. - Deficiente control en la recepción, validación y comprobación de los gastos médicos del personal. - Autorizaciones de gastos que superan los topes establecidos en la norma. EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del gasto ejercido, que puede provocar observaciones y/o sanciones de los entes fiscalizadores. - Riesgo inherente de que el reembolso de gastos médicos se realice de manera discrecional en perjuicio del Patrimonio del Consejo.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo deberá girar instrucciones al área encargada de la revisión, registro y reintegro de los gastos médicos a fin de que se implementen los controles necesarios que permitan minimizar los riesgos sobre reembolsos no procedentes, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán reintegrar el monto observado a la cuenta bancaria del Consejo Estatal de Población y remitir evidencia documental de las fichas de depósito, así como de los registros contables realizados.	“Referente a esta observación me permito anexar copia de acta de junta directiva en donde se autoriza el reembolso de adquisición de lentes al pago al 68% del total del costo”.	Copia simple de Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, en la que señala el porcentaje autorizado para el reembolso de adquisiciones de lentes.	SOLVENTADA. 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:	LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.	CARGO: DIRECTORA.	AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-16	HOJA 12 DE 20
PERÍODO REVISADO: ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/17/05-1220	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	COESPO-DA248-2019.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 1 párrafos sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 33 fracciones IV y XII inciso g) del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 14 fracción XIII del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población. • Artículo 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. • Numeral 8 puntos 1.0 fracción XXIII y 1.4 fracciones VI y X del Consejo Estatal de Población. • Numeral IX punto 9.5 fracción VI del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO: DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-16

HOJA 13 DE 20

PERÍODO REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. COESPO-DA248-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria del gasto del Consejo Estatal de Población, por el periodo comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observan diversas irregularidades administrativas, en la integración del soporte documental de las pólizas de diario, cheque, egresos e ingresos, las cuales se enuncian a continuación: a) Las pólizas de gasto no presentan cotizaciones, cuadros comparativos para la elección de la mejor propuesta con base en los principios de racionalidad y austeridad. b) Las pólizas por gastos de mantenimiento al parque vehicular, carecen de las bitácoras correspondientes. ANEXO VIII. c) Presentan facturas por consumo de alimentos del personal por \$16,382.90 (dieciséis mil trescientos ochenta y dos pesos 90/100 Moneda Nacional), sin que se presente la justificación del gasto ejercido, en virtud de que los gastos observados no coadyuvan a la consecución de los objetivos del Consejo. ANEXO IX. d) Presentan pólizas que no contienen los comprobantes fiscales que soporten los gastos realizados por un importe de \$5,239.89 (cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 89/100 Moneda Nacional). ANEXO X.	PREVENTIVA: La Dirección del Consejo Estatal de Población deberá instruir al responsable del Departamento Administrativo a fin de implementar las medidas administrativas necesarias a efecto de que las operaciones presupuestarias y contables sean debidamente justificadas y soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente y remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones realizadas. CORRECTIVA: a) y b) Deberán integrar la documentación comprobatoria del gasto de acuerdo al Anexo VIII y remitir a esta Contraloría del Ejecutivo para su verificación correspondiente. c) Presentar justificación fundada y motivada, del uso de gastos a comprobar, fondos revolvente para el pago de alimentación del personal del Consejo Estatal de Población, caso contrario reintegrar el monto observado.	<i>“Referente a esta observación me permito comentar lo siguiente:</i> A) <i>Derivado de la observación que se nos realiza, se anexa evidencia de que a esta fecha se está integrando las pólizas de gastos con 3 cotizaciones optando por la cotización economía-calidad, las compras se realizan en base a los principios de racionalidad y austeridad.</i> B) <i>Derivado a la observación realizada a este Consejo Estatal de Población, en la actualidad se cuenta con las bitácoras de mantenimiento, se anexa evidencia de la correcta integración.</i> C) <i>Se anexa copia de evidencia de póliza justificada de manera correcta. (por el transcurso del tiempo es imposible recuperar las evidencias correspondientes).</i>	Copia de póliza C00319 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, por concepto de pago de artículos de cafetería por un importe \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con su debido soporte documental. Copia de póliza C00106 de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, por concepto de pago de cambio de aceite a la camioneta captiva de Coespo por un importe de \$ 980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), con su debido soporte documental. Copia de póliza D00048 de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, por concepto de Recursos a Comprobar para diferentes eventos por un importe de \$2,000.00 (dos mil pesos Moneda Nacional 00/100), con su debido soporte documental. Copia de póliza C00307 de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, por concepto de pago de artículos de papelería a favor de Julia Álvarez González por un importe de \$ 3,099.29 (tres mil noventa y nueve pesos 29/100 Moneda Nacional), con	SOLVENTADA. 

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA
LÓPEZ ALDAVE.

CARGO: **DIRECTORA.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-16

HOJA 14 DE
20

PERÍODO
REVISADO. **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL
DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA248-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	e) Realizaron erogaciones improcedentes por concepto de festejos de cumpleaños del personal del Consejo Estatal de Población por un importe de \$1,511.09 (un mil quinientos once pesos 09/100 Moneda Nacional). ANEXO XI. CAUSAS: - El sistema de control interno del área encargada de la integración de la documentación comprobatoria del gasto público presenta debilidades que disminuyen los principios de eficacia y eficiencia de la misma. - Uso discrecional del fondo revolvente y los gastos a comprobar del Consejo Estatal de Población. - Desconocimiento y/o inobservancia del marco normativo en materia de comprobación, transparencia y rendición de cuentas. EFFECTOS: - La incorrecta comprobación del gasto público es una debilidad que aumenta el riesgo de originar sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones en materia de comprobación, transparencia y rendición de cuentas.	d) Remitir a esta Contraloría los comprobantes fiscales faltantes de acuerdo al Anexo X, caso contrario reintegrar el monto observado a la cuenta bancaria del Consejo Estatal de Población. e) Reintegrar el importe observado a la cuenta bancaria del Consejo Estatal de Población y remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia de las fichas de depósitos y los registros contables realizados.	D) <i>Se anexa copia de la comprobación fiscal de la póliza a la que hacen referencia.</i> E) <i>En efecto se realizó el gasto más sin en cambio se está realizando una correcta comprobación del mismo, así como también aclara que se generó el gasto con austeridad.</i>	su debido soporte documental. Copia de póliza C00175 de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, por concepto de pago de afinación y cambio de balatas a captiva por un importe de \$ 3,097.20 (tres mil noventa y siete pesos 20/100 Moneda Nacional), con su debido soporte documental. Copia de póliza C00057 de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, por concepto de pago de artículos de papelería a favor de Julia Álvarez González por un importe de \$ 8,604.07 (ocho mil seiscientos cuatro pesos 07/100 Moneda Nacional), con su debido soporte documental.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16

HOJA 15 DE 20

PERÍODO REVISADO.ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA248-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. • Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 1 párrafos sexto y séptimo fracción XVII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 14 fracción XIII del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población. • Artículo 26 fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. • Artículos 5 fracción IV y 7 fracción VII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA
LÓPEZ ALDAVE.

CARGO: DIRECTORA.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-16

HOJA 16 DE
20

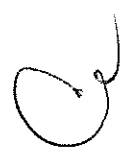
PERÍODO
REVISADO. ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL
DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA248-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Como resultado de la revisión practicada al cumplimiento de las obligaciones del Consejo Estatal de Población, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el período comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa que los portales electrónicos y la página web del ente citado no presenta la totalidad de la información y los formatos establecidos en la legislación en materia, por lo que se considera que existe inobservancia e incumplimiento de la normatividad en el rubro de Transparencia y Acceso a la Información Pública. CAUSAS: - No hay seguimiento y actualizaciones por parte del área encargada de subir la información de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Desconocimiento de plazos y formatos para la publicación de los mismos. EFFECTOS: - La inobservancia y el incumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia, incrementa el riesgo de recibir sanciones administrativas.	PREVENTIVA: La Dirección General del Consejo Estatal de Población deberá girar instrucciones al personal encargado de la publicación de la información de transparencia, para que implemente las medidas de control necesarias que le permita mantener actualizada la información acorde a la normatividad vigente, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones establecidas. CORRECTIVA: Deberán realizar la actualización de su información y los formatos dentro de los portales electrónicos y su página web, para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, deberán de remitir a esta Contraloría evidencia documental de las actualizaciones realizadas.	“ENVIAMOS DIRECCIÓN ELECTRONICA PARA SU REVISIÓN: <i>Coespo-sipinna.tlaxcala.gob.mx</i> Y al mismo tiempo hacemos de su conocimiento que la plataforma local está debidamente actualizada y la supervisión está a cargo de la Contraloría del Ejecutivo y a la fecha no tenemos ninguna observación”.	Se anexa la siguiente liga COESPO-SIPINNA.TLAXCALA.GOB.MX.	SOLVENTADA. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16

HOJA 17 DE 20

PERÍODO REVISADO:ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA248-2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25,53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.** CARGO: **DIRECTORA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-16** HOJA 18 DE 20

PERÍODO REVISADO: **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1220** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **COESPO-DA248-2019.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado del informe de resultados de auditoría correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, notificado a través del Acta de Entrega de Resultados de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, se observa que no fueron atendidas y/o solventadas 6 (seis) observaciones que a continuación se resumen: a) Observación 1... el sistema de control interno implementado, presenta debilidades sustanciosas en los cinco componentes (ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión). b) Observación 3... c) La cuenta de Deudores Diversos presenta un importe pendiente de recuperar por un saldo actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete de \$13,311.19 (trece mil trescientos once pesos 19/100 Moneda Nacional) c) Observación 4... a) Se identificaron 139 bienes los cuales no forman parte del Patrimonio del Consejo no obstante no se presentaron los contratos de comodato y/o la situación jurídica que guardan los mismos. d) Observación 4... c) No se remitió el procedimiento integral de la desincorporación del patrimonio del Consejo, de un automóvil marca Chevrolet tipo Cruze modelo 2010...	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General del Consejo Estatal de Población, deberá girar instrucciones a las diversas áreas que participen en la atención y solventación de observaciones emitidas por los entes fiscalizadores y órganos de control, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno y poder atender los requerimientos de información de los mismos, a fin de minimizar el impacto de las observaciones determinadas, así como evitar posibles sanciones por responsabilidades administrativas, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas. <u>CORRECTIVA:</u> Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, propuesta de solventación de acuerdo a los requerimientos de información solicitados mediante el Informe de Resultados de Auditoría emitido por este Órgano de Control, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.	<i>"Como propuesta de solventación a esta observación enviamos oficio como evidencia de respuesta a los requerimientos de información solicitados mediante el informe de resultados de auditoría del periodo primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete"..</i>	Copia simple de oficio número COESPO-DA249-2019 de fecha 02 de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual remite propuesta de solventación am las observaciones 1, 3, 4, 6, 7 y 8 de la Auditoría Financiera Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio Fiscal 2017.	SOLVENTADA. 

ENTIDAD:
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

PERÍODO
REVISADO:
ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL
DIECISIETE.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

LICENCIADA LINDA PATRICIA
LÓPEZ ALDAVE.

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

CARGO: DIRECTORA.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

AUDITORÍA
NÚMERO:

COESPO-DA248-2019.

AIC/17-16

HOJA 19 DE
20

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	e) Observación 6... el Estado de Situación Financiera presenta un saldo en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por un monto de \$955.24, el cual no ha sido depurado. f) Observación 8... Existen observaciones pendientes de solventar de las auditorías financieras realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior. <u>CAUSAS:</u> - No se tiene un sistema de control que permita atender las observaciones de los entes fiscalizadores en tiempo y forma (planeación y programación de solventaciones). <u>EFFECTOS:</u> - La omisión a los requerimientos, pliegos de observaciones y/o auditorías de los entes fiscalizadores y órgano de control, pueden originar sanciones por responsabilidades administrativas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

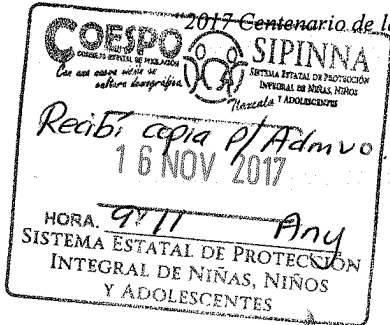
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE. CARGO: **DIRECTORA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-16** HOJA 20 DE 20

PERÍODO REVISADO: **ABRIL – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1220** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **COESPO-DA248-2019.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 45 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 4 fracción XVI del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 26 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. - Numeral 8 punto 1.4 fracciones XII y XIII del Manual de Organización del Consejo Estatal de Población.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.





2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

CE/DSFCA/CA/17/10-2362

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de noviembre de 2017.

Asunto: Se remite Dictamen de solventación.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número COESPO-DA066-2017 recibido en este Órgano de Control el día nueve de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la auditoría número AIC/17-16 practicada al Consejo Estatal de Población, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que dos de las ocho observaciones determinadas en la auditoría practicada al Consejo, han sido solventadas satisfactoriamente, en el mismo sentido le informo que tres observaciones quedarán en seguimiento y tres observaciones no fueron solventadas en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación, por lo que solicito atentamente, gire sus apreciables instrucciones a las áreas correspondientes a fin

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

de que se atienda, lo indicado en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento de observaciones que se adjunta al presente.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO

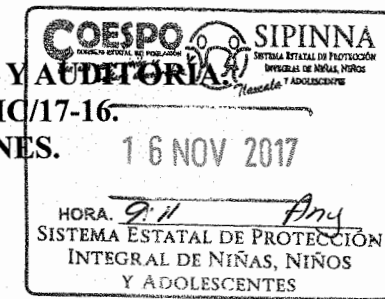


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Licenciada Petra Angélica Alonso Vázquez. Jefa del Departamento Administrativo del Consejo Estatal de Población. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
AUDITORÍA AL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN AIC/17-16.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/10/DSO-010.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/10-2362.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Consejo Estatal de Población, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/05-1220 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-16 de fechas veinticinco y treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Directora del Consejo Estatal de Población, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de ocho observaciones, siendo estas siete de carácter administrativo y una de tipo financiero por un importe total de \$12,250.19 (doce mil doscientos cincuenta pesos 19/100 Moneda Nacional) de los recursos estatales ministrados al Consejo Estatal de Población, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Con oficio número COESPO-DA066-2017, recibido en este Órgano de Control el día nueve de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual adjunta un recopilador, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por la Licenciada Linda Patricia

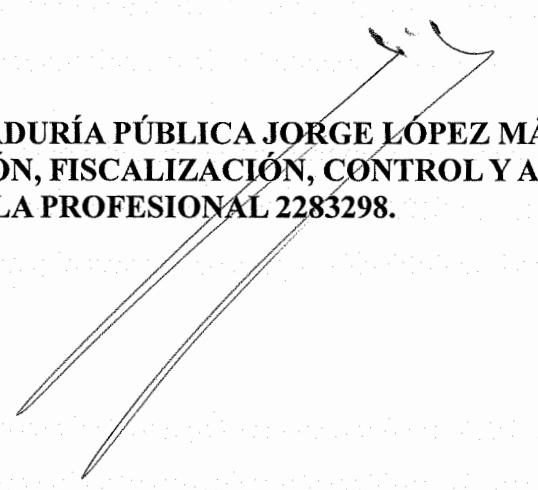
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN AIC/17-16.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/10/DSO-010.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/10-2362.**

López Aldave, Directora del Consejo Estatal de Población y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que dos observaciones se han solventado satisfactoriamente, tres observaciones han quedado en seguimiento, así mismo tres observaciones no han sido solventadas en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Consejo Estatal de Población, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.**

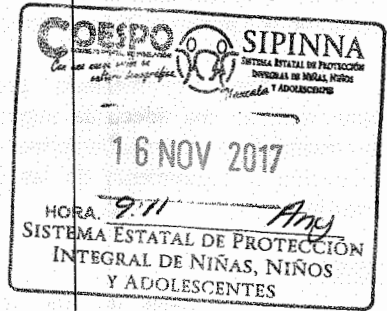
CARGO: **DIRECTORA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-16 HOJA 1 DE 19**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1220**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **COESPO-DA066-2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Como parte integral de la revisión practicada al Consejo Estatal de Población, se formuló el Cuestionario de Control Interno, con el propósito de evaluar la implementación de los cinco componentes que integran el sistema de control interno los cuales corresponden al ambiente de control, la evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y la supervisión, obteniendo una ponderación de 20.57 puntos, en virtud de lo anterior se presumen diversas irregularidades las cuales corresponden a: a) El Consejo no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno. Así mismo no contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos. b) Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo deberá instruir a las áreas correspondientes con el propósito de diseñar un plan estratégico coherente y ordenado que permita establecer un sistema de control interno, que minimice el impacto de riesgos, asegurando además que dicha planeación estratégica contempla la alineación institucional y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control la evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar las acciones necesarias para la integración del Comité de Control Interno, que será el Órgano que regule las actividades a desarrollar por las áreas que conforman la estructura orgánica del Consejo, así mismo implementar un sistema integral de control interno enfocado en los cinco componentes del mismo los cuales corresponden al ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, apegándose a los lineamientos establecidos en materia de control interno, por lo que deberán remitir a esta Contraloría evidencia documental de las acciones realizadas.	No presentan argumento respecto de esta observación.	No remiten pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no fue presentada la propuesta de solventación que subsane la observación número uno del Informe de Resultados de Auditoría.  COESPO SIPINNA 16 NOV 2017 HORA 9:11 SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ENTIDAD:
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:
DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-16 HOJA 2 DE 19

PERÍODO REVISADO.
ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del Consejo. d) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades. e) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. CAUSAS: - Desconocimiento de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos. EFFECTOS: - Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades del Consejo y permita la consecución de los objetivos del mismo.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16 HOJA 3 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFECTOS: - No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. - Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Consejo se están desarrollando de manera correcta y oportuna. - Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:
DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-16 HOJA 4 DE 19

PERÍODO REVISADO.
ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Derivado de la revisión practicada al registro de asistencias y al pago de nómina del Consejo Estatal de Población, correspondiente a los meses de enero a marzo de dos mil diecisiete, se observa que: a) Se realizó el pago de nómina a la ciudadana Magaly García Fernández, quien ostenta el cargo de secretaria por un importe de \$26,541.54 (veintiséis mil quinientos cuarenta y un pesos 54/100 Moneda Nacional), no obstante, la misma no registra entradas ni salidas en el reporte de asistencias del personal de tal forma se desconoce si la misma cumple con los horarios respectivos de la jornada laboral del Consejo Estatal de Población. b) El sistema de control de asistencia implementado por el Consejo es ineficiente y susceptible de modificaciones toda vez que el mismo se realiza de manera manual en un libro de registro sin que exista la certeza de que los horarios asentados en el mismo sean correctos. c) No fueron presentados los recibos de nómina timbrados por los pagos efectuados a todo el personal que integra la nómina por el primer trimestre del ejercicio dos mil diecisiete. CAUSAS: No se cuenta con un reloj checador digital que permita mejorar el sistema de control establecido.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo Estatal de Población deberá instruir al área correspondiente a fin de que se implementen los controles necesarios, con el propósito de minimizar los riesgos inherentes por la falta de control administrativo en materia de registro de asistencias del personal, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: a) Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo justificación fundada y motivada de la omisión de los registros de asistencia de la ciudadana Magaly García Fernández, caso contrario reintegrar el monto observado. b) Se deberá implementar un sistema de control que eleve el grado de eficiencia en el registro y control de las asistencias del personal, por lo anterior remitirán evidencia documental de los controles implementados. c) Remitir evidencia documental del timbrado de la nómina correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil diecisiete.	<i>“Como propuesta de solventación a esta observación inciso A) se envía oficio de comisión de la C. Magaly García Fernández; informando que su registro lo realiza en el reloj checador de la Dirección Administrativa de la SEGOB.</i> <i>Como respuesta al inciso B) se informa que se ha adquirido un reloj checador para dar certeza al registro de asistencias.</i> <i>Referente al inciso C) se envía disco con los formatos PDF y los XML de los recibos debidamente timbrados de cada uno de los trabajadores ”.</i>	a) Remite copia simple del oficio número COESPO/156-2014 de fecha 17 de junio de 2014 mediante el cual se comisiona a la ciudadana Magaly García Fernández a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno. b) No remite prueba documental. c) Remite cd que contiene los archivos PDF y XML del timbrado de nómina de los meses de enero a marzo dos mil diecisiete del personal del Consejo Estatal de Población.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16 HOJA 5 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Falta de control por parte del área encargada de los recursos humanos del Consejo Estatal de Población. - No se tiene un sistema informático adecuado que permita el timbrado de nómina. EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del gasto ejercido por parte del Consejo Estatal de Población. - Vulnerabilidad de los controles de asistencia establecidos que pueden originar pagos de nómina indebidos. - Sanciones administrativas y fiscales por la omisión del timbrado de nóminas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITA LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16 HOJA 6 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 30 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. - Artículo 26 fracciones IV, V y X del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. - Numeral 8 apartado 1.4 fracciones VI, VII, XIV y XVI del Manual de Organización del Consejo Estatal de Población. - Inciso VII Lineamientos para el Control de Asistencia del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Capítulo II Servicios personales noveno párrafo del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16 HOJA 7 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Como resultado de la revisión a las cuentas de balance que presenta el Consejo Estatal de Población, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que la cuenta de Deudores Diversos presenta un importe pendiente de recuperar de \$12,250.19 (doce mil doscientos cincuenta pesos 19/100 Moneda Nacional), derivado de los gastos a comprobar que se han expedido durante el primer trimestre del ejercicio los cuales no han sido comprobados. CAUSAS: - No se tiene implementado un sistema de control para la cancelación oportuna de los gastos a comprobar. EFFECTOS: - Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Consejo por la no recuperación de los saldos por cobrar. - Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público.	PREVENTIVA: La Dirección del Consejo Estatal de Población deberá girar instrucciones al departamento encargado de las finanzas del mismo, con el propósito de implementar controles internos que permitan realizar la depuración de los saldos deudores, en el mismo sentido los controles deberán agilizar la recuperación de las cuentas por cobrar, por lo cual deberán enviar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría evidencia documental de los mecanismos implementados para la depuración de los saldos deudores así mismo enviaran las fichas de depósito y asientos contables realizados por la cancelación del saldo deudor, caso contrario reintegrar a la cuenta bancaria del Consejo Estatal de Población el importe observado.	<i>"Como propuesta a esta observación hacemos de su conocimiento que las comprobaciones se han realizado de manera gradual, enviamos auxiliar de cuentas de deudores diversos. Se informa que la solicitud para entregar la comprobación se ha realizado de manera verbal; pero en días posteriores se realizara por escrito el exhorto para el cumplimiento de las comprobaciones y de esa forma evitar la insuficiencia de recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos".</i>	Remite reporte de auxiliar de cuentas de deudores diversos por el período comprendido del 2 de enero al 30 de septiembre de 2017, mediante el cual se desglosan los movimientos realizados en la depuración del saldo deudor. Balanza de comprobación con fecha de corte 30 de septiembre de 2017, en la cual se muestran los saldos pendientes de recuperar de la cuenta de deudores diversos.	OBSERVACIÓN EN SEGUIMIENTO. Toda vez que la cuenta de deudores diversos presenta saldos que a la fecha no han sido depurados, no obstante, los mismos han tenido movimientos por la propia operación del Consejo Estatal de Población, de tal forma la presente observación se solventará una vez que los mismos hayan sido cancelados en su totalidad.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16 HOJA 8 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracciones XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16 HOJA 9 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión efectuada al sistema de control de inventarios de bienes muebles establecido por el Consejo Estatal de Población, se determinan las siguientes irregularidades: a) Se realizó una muestra aleatoria en la inspección física de los bienes muebles del Consejo, mediante la cual se identificaron 139 bienes que se encuentran descritos en el inventario sin embargo los mismos no se encuentran valuados, toda vez que los mismos pertenecen a la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo que no forman parte del Patrimonio del Consejo no obstante no se presentaron los contratos de comodato y/o la situación jurídica que guardan los mismos. b) La balanza de comprobación presenta un monto de \$281,228.00 (doscientos ochenta y unos mil doscientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional) no obstante la suma de los bienes muebles valuados en inventarios presenta un monto de \$295,934.00 (dos cientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) de tal forma existe una diferencia por aclarar de \$1,492.00 (un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). c) Se verificó físicamente la unidad vehicular Marca Chevrolet Cruze Modelo 2010, con un costo en inventario de \$224,990.00 (doscientos veinticuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), no obstante, el mismo se encuentra en estado de obsolescencia, de tal forma la desincorporación de este representaría una reducción del 80% del valor del patrimonio del Consejo.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General, deberá girar las instrucciones necesarias, al personal encargado del inventario de bienes muebles del mismo, con el propósito de implementar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia, registro, valoración y asignación de los mismos, por lo cual deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones que se hayan implementado, para evitar futuras observaciones relativas al activo y patrimonio del ente público. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán levantar el Inventario físico de los bienes muebles para depurar las inconsistencias detectadas en la inspección física y enviar evidencia documental a esta Contraloría de las acciones realizadas. Remitir a esta Contraloría los contratos de comodato y/o la situación jurídica que guardan los bienes muebles que no forman parte del Patrimonio del Consejo y que se encuentran bajo su resguardo.	<i>“Como respuesta a esta observación inciso A) se hace de su conocimiento que los bienes muebles que se encuentran en custodia están en el inventario de la Dirección Administrativa de la SEGOB y no existe documento es porque no están en comodato solo nos apoyan con el inmueble y los bienes muebles ya que la SEGOB es cabeza de sector de COESPO</i> <i>B) Se envía el inventario debidamente corregido y autorizado por la junta de gobierno.</i> <i>C) Se informa que derivado de un análisis del costo beneficio de la compostura de dicha unida es nula, por lo tanto, se ha procedido a dar de baja conforme a los lineamientos establecidos, enviamos evidencia documental”.</i>	a) No remiten evidencia documental. b) Copia simple de la relación de bienes que componen el patrimonio del Consejo Estatal de Población firmado por los miembros del Órgano de Gobierno del mismo. c) Copia simple del oficio número COESPO-DA053/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017 mediante el cual la Directora del Consejo Estatal de Población solicita la baja del vehículo Cruze ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno. Copia simple del oficio DRMSyA/4855/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017, mediante el cual la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno informa a la Directora del Consejo Estatal de Población que el día 13 de septiembre sería recibido el vehículo Cruze en el almacén general de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.	OBSERVACIÓN EN SEGUIMIENTO. a) En seguimiento. Toda vez que no se presentó evidencia documental que sustente el argumento descrito en la propuesta de solventación, de tal forma se recomienda realizar las gestiones necesarias ante la Instancia competente con el propósito de elaborar el documento jurídico que sustente la posesión, uso, goce y/o almacenamiento de los bienes muebles que no forman parte del patrimonio del Consejo Estatal de Población. b) Solventada. c)En seguimiento. En virtud de que no fue remitido dictamen donde se establezca situación mecánica del vehículo, así como la autorización del Órgano de Gobierno para realizar el proceso de desincorporación, por lo tanto deberán remitir el proceso integral de la desincorporación del bien mueble del patrimonio del Consejo Estatal de Población,

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16HOJA 10 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>CAUSAS:</u> - Incumplimiento en las funciones de control, registro, valoración, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles del Consejo. <u>EFFECTOS:</u> - Detrimento del Patrimonio del Consejo. - La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	Analizar y presentar propuesta con el análisis del costo – beneficio de la reparación del vehículo observado considerando que el valor del mismo representa un importante porcentaje en la valoración del patrimonio del Consejo, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas y/o la desincorporación del bien observado.	SIN TEXTO.	Copia simple de la evidencia fotográfica del traslado de la unidad Cruze al almacén general de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16HOJA 11 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 4 fracción I del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población. - Artículo 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. - Apartado D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16

HOJA 12 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Derivado de la solicitud de información establecida en el Acta de Inicio de la Auditoría AIC/17-16 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se observa que no fueron presentados el Presupuesto de Egresos, el Pronóstico de Ingresos, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y la plantilla de personal del Consejo Estatal de Población, debidamente autorizado por el Órgano de Gobierno, lo cual infringe con lo establecido en la normatividad en materia, toda vez que es atribución de este la aprobación de los presupuestos anuales, la estructura orgánica y la plantilla de los trabajadores para la consecución de los objetivos del Consejo. CAUSAS: - No ha sesionado el Órgano de Gobierno del Consejo Estatal de Población. EFFECTOS: - Deficiente toma de decisiones por parte del Órgano de Gobierno, por desconocimiento de los presupuestos anuales. - El Órgano de Gobierno no conoce los objetivos y metas anuales del Consejo. - Contratación de personal sin perfil adecuado toda vez que la plantilla no fue autorizada por el Órgano de Gobierno.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo deberá establecer los controles internos necesarios con el propósito de que el Órgano de Gobierno del mismo conozca de los asuntos de mayor relevancia, apruebe los presupuestos anuales para el eficiente logro de los objetivos y pueda tomar las mejores decisiones con información veraz y oportuna, de tal forma deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones preventivas implementadas. CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, el Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos, Pronóstico de Ingresos, estructura orgánica y plantilla de personal debidamente autorizada por el máximo Órgano de Gobierno del Consejo Estatal de Población, para su validación correspondiente.	<i>“Como respuesta a esta observación se envían la documentación debidamente autorizada por la junta de gobierno.</i> <i>Presupuesto de egresos 2017.</i> <i>Pronóstico de ingresos.</i> <i>Programa Operativo Anual.</i> <i>Estructura orgánica.</i> <i>Plantilla de Personal.</i> <i>Tabulador de sueldos”.</i>	Copia simple del anteproyecto de egresos, pronóstico de ingresos calendarizado, tabulador de sueldos, estructura orgánica y programa operativo anual 2017, firmado al calce por los integrantes del Órgano de Gobierno del Consejo Estatal de Población.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16HOJA 13 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 fracciones II, VIII y IX y 30 fracciones II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 9, 11 fracciones I, II, V, IX y 14 fracciones V, X, XII y XX del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población. - Artículos 12, 13, 14 y 26 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. - Numeral 8 apartados 1.0 fracciones XV y XII y 1.4 fracciones I, II y V del Manual de Organización del Consejo Estatal de Población.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16

HOJA 14 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Derivado de la revisión a los saldos contables del Consejo Estatal de Población, correspondiente al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que el Estado de Situación Financiera presenta un saldo en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por un monto de \$955.24 (novecientos cincuenta y cinco pesos 24/100 Moneda Nacional), sin embargo, no se ha realizado la redistribución de recursos por capítulo y partida para la aprobación del Órgano de Gobierno y poder depurar el saldo observado CAUSAS: - No hay seguimiento por parte del área responsable de la contabilidad del Consejo Estatal de Población para realizar las depuraciones correspondientes. EFFECTOS: - Incorrecta toma de decisiones para la disposición de los recursos de los remanentes de ejercicios anteriores.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo deberá instruir al área encargada de la contabilidad del mismo, para que se implementen los controles necesarios de tal forma que los registros contables se realicen de acuerdo a la normatividad en materia, con el propósito de obtener información contable veraz, oportuna y comparable, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, depuración y en su caso presentar la distribución por capítulo y partida debidamente autorizada por la autoridad competente para ejercer los recursos observados.	No presentan argumento para esta observación.	No anexan pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no fue presentada la propuesta de solventación para subsanar la presente observación de tal forma se solicita remitir evidencia documental del origen, registro, depuración y/o en su caso presentar la distribución del remanente de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

ENTIDAD:CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.CARGO:DIRECTORA.AUDITORÍA NÚMERO:AIC/17-16HOJA 15 DE 19

PERÍODO REVISADO:ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:CE/DSFCA/CA/17/05-1220OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 293 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.
CARGO:
DIRECTORA.
AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-16
HOJA 16 DE 19

PERÍODO REVISADO.
ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.
OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/05-1220
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	De la revisión practicada a las plataformas virtuales que contienen información publicada de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública del Consejo Estatal de Población, a través de información, sencilla y de fácil acceso a toda persona, se observa que al trece de junio de dos mil diecisiete, el mismo ha incumplido con la normatividad vigente, toda vez que la página web del Consejo no cuenta en su totalidad con la información obligatoria que señalan las disposiciones jurídicas, de tal forma existe una omisión ante el marco normativo regulatorio. CAUSAS: - El área encargada de la difusión de la información pública no ha cumplido con las obligaciones del Instituto. EFFECTOS: - Sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia.	PREVENTIVA: La Directora del Consejo deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la publicación de la información pública del mismo, con el fin de implementar los mecanismos de control que permitan atender de manera oportuna las disposiciones en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la actualización de la información presentada en los portales de transparencia del Consejo en cumplimiento con la legislación competente, de tal forma remitirán evidencia a esta Contraloría de que han dado cabal cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.	No presentan argumento para esta observación.	No anexan pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no fue presentada la propuesta de solventación para subsanar la presente observación de tal forma deberán realizar las actualizaciones descritas en la recomendación correctiva del Informe del Resultados de Auditoría y remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo de las acciones realizadas.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16

HOJA 17 DE

19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 49 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16

HOJA 18 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Como resultado de la revisión que se practicó al cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas se observa que al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo Estatal de Población, presenta 56 (cincuenta y seis) observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior, las cuales se integran de 12 (doce) observaciones correspondientes al ejercicio dos mil quince y 44 (cuarenta y cuatro) de la auditoría financiera al ejercicio dos mil dieciséis, mismas que fueron requeridas para su solventación por parte del ente fiscalizador mediante los oficios número OFS/2508/2016, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, OFS/2996/2016, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y OFS/0576/2017, de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. EFFECTOS: - La no solventación de las irregularidades detectadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, derivan en sanciones administrativas y/o reprobación de la cuenta pública del ente público.	PREVENTIVA: Una vez dado a conocer el resultado de las auditorías practicadas al Consejo Estatal de Población, el Titular y la Coordinadora Administrativa deberán girar instrucciones a los servidores públicos que les compete atender los requerimientos, presentar la información suficiente para la correcta solventación y subsanar las observaciones determinadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la integración de la información para proceder a la solventación de las auditorías financieras practicadas, con el fin de dar cumplimiento a la rendición de cuentas del Consejo, por lo que remitirán evidencia documental ante esta Contraloría de los oficios de solventación presentados ante el ente fiscalizador correspondientes a los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.	<i>“Como propuesta de solventación le enviamos copia de las propuestas de solventación presentadas al OFS y su contestación a las mismas, haciendo de su conocimiento que la de los oficios DA54 y DA55 falta respuesta de valoración por parte del OFS”.</i>	Copia simple de los oficios números COESPO/DA043/2017 y COESPO/DA044/2017 ambos de fecha 18 de julio de 2017, mediante los cuales el Consejo Estatal de Población remite propuesta de solventación de 10 observaciones del período enero – junio y 6 observaciones del período julio – septiembre del ejercicio fiscal 2016 respectivamente. Copia simple del oficio número OFS/DAPEOA/2402/2017 de fecha 2 de octubre de 2017, mediante el cual la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala informa que derivado de las propuestas de solventación enviada por el Consejo Estatal de Población para subsanar las observaciones determinadas en el ejercicio fiscal dos mil dieciséis fueron solventadas 15 (quince) de las 16(dieciséis) propuestas presentadas. Copias simples de los oficios números COESPO/DA054/2017 y COESPO/DA055/2017 ambos de fecha 4 de septiembre de 2017,	OSERVACIÓN EN SEGUIMIENTO. En virtud de que no han sido solventadas la totalidad de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior al Consejo Estatal de Población, correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil quince y dos mil dieciséis, por lo que deberán continuar con el seguimiento de las mismas hasta que estas se hayan solventado.

ENTIDAD:

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO:

DIRECTORA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-16

HOJA 19 DE 19

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1220

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

COESPO-DA066-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 26 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población. • Numeral 8 apartado 1.4 fracción XIII del Manual de Organización del Consejo Estatal de Población.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Mediante los cuales el Consejo estatal de Población remite la propuesta de solventación de 3 observaciones correspondientes al periodo enero - junio y 4 observaciones del periodo julio – septiembre del ejercicio dos mil dieciséis.	SIN TEXTO.

